



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente, de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas, para su estudio y elaboración el Dictamen correspondiente a dos Proposiciones con Punto de Acuerdo por las que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que se dé oportuno y eficaz seguimiento al proceso de los delitos de trata infantil, y para que a las víctimas de este delito se les garantice el mejor cuidado y atención, con el objetivo de proteger el interés superior de la niñez, así como brindarles las garantías de protección, no repetición y reparación integral.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 175, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA

I. En el capítulo "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las Proposiciones con Punto de Acuerdo planteadas y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

II. En el capítulo "CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES", se sintetiza el alcance de los Puntos de Acuerdo planteados.

III. En el capítulo "CONSIDERACIONES" se expresan los argumentos de valoración de la Proposición y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión dictaminadora.

## ANTECEDENTES

A. El 19 de mayo de 2021, El 21 de julio de 2021, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al SIPINNA a tomar las medidas necesarias para investigar y sancionar a quienes resulten responsables de la venta de niñas en el estado de Guerrero. Suscrita por la Diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Primera Comisión dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para efectos de estudio y emisión del Dictamen correspondiente.

B. El 21 de julio de 2021, se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que se dé oportuno y eficaz seguimiento al proceso de los delitos de trata infantil, y para que a las víctimas de este delito se les garantice el mejor cuidado y atención, con el objetivo de proteger el interés superior de la niñez, así como brindarles las garantías de



PODER. LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

protección, no repetición y reparación integral. Suscrita por las Senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Alejandra del Carmen León Gastélum, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a la Primera Comisión dicha Proposición con Punto de Acuerdo, para efectos de estudio y emisión del Dictamen correspondiente.

## CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el antecedente "A" de este Dictamen plantea, en esencia, lo siguiente:

1. Nuestro país establece la prohibición legal del matrimonio infantil al haber fijado las 32 entidades federativas los 18 años como edad mínima para casarse sin que se permitan excepciones. Sin embargo, en estados como Oaxaca, Tlaxcala y Guerrero las prácticas de "venta de niñas" prevalecen, violentando así las legislaciones encaminadas a fortalecer los derechos de la niñez y adolescencia.
2. ONU Mujeres ha señalado que, más allá de las legislaciones que fortalecen los derechos de la niñez, es indispensable llevar a cabo acciones enfocadas en mejorar el empoderamiento y la autonomía de las niñas y adolescentes; garantizar la protección social integral y el acceso a servicios apropiados y de calidad para niñas y adolescentes, incluyendo los de salud sexual y reproductiva; promover oportunidades de inclusión y desarrollo para ellas; garantizar su permanencia en el sistema educativo hasta al menos concluir la preparatoria; y promover cambios culturales y estereotipos



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

de género que obstaculizan su pleno desarrollo y justamente fomentan la práctica del matrimonio infantil y las uniones tempranas.

3. El SIPPINA (Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes) es la instancia que posibilita una política de Estado para garantizar los derechos de los más de 40 millones de niñas, niños y adolescentes en México. En este sentido, su función es vigilar que las políticas públicas del Estado mexicano atiendan el interés superior de la niñez, es decir, que toda actuación gubernamental proteja y promueva que las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos y vivan una vida digna.
4. Aunado a lo anterior, corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Fiscalía General de la República y sus homólogas en las entidades federativas tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y erradicar cualquier forma de abuso infantil y vender a las niñas es claramente una violación a los derechos humanos de la niñez.
5. Corresponde al Poder Legislativo velar por el interés superior de la niñez que, es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

Por lo anterior, la promovente plantea un Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

*"Primero: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a que, en el marco de sus atribuciones, desarrolle todas las medidas necesarias para que se investigue y sancione a*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

*quienes resulten responsables de la venta de niñas en el Estado de Guerrero para garantizar que las niñas ejerzan sus derechos y vivan una vida digna.*

*Segundo: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General de la República y a su homóloga en el estado de Guerrero a fortalecer todas las acciones necesarias para prevenir, investigar y erradicar todo acto de violencia y abuso infantil ante el incremento del fenómeno de venta de niñas en dicha entidad federativa.*

*Tercero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a Mercedes Calvo Elizundia, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Estatal Guerrero a tomar las medidas necesarias para atender e investigar la venta de niñas en dicha entidad federativa.”*

II. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el antecedente “B” de este Dictamen plantea, en esencia, lo siguiente:

1. México, país de origen sobre tránsito y destino de víctimas de seres humanos con fines de explotación. A pesar de que la trata de personas está presente en todo el país, hay lugares donde la problemática reviste particular gravedad. En cada entidad federativa varía la prevalencia de los diversos factores que la propician; siendo que, en algunas entidades, los factores predominantes refieren vulnerabilidad de las víctimas en sus lugares de origen, pero en otras, resulta determinante la presencia de la delincuencia organizada.
2. De acuerdo con el Informe “Trata de Personas México 2019-2020”, elaborado por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia, con base en el análisis de casi 4 mil 500 reportes, el 34% de los casos corresponden a niñas, niños y adolescentes. En



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

nuestro país, más de 260 mil niños y niñas son obligados a trabajar, ya sea explotados sexualmente, pidiendo limosna o laborando en otras áreas. Los puntos donde se concentra este tipo de explotación infantil son estaciones de Metro, centrales de autobuses, restaurantes, cruceros viales y centros de espectáculos.

3. Conforme el informe anteriormente mencionado, los traficantes de personas en México se han adaptado a la pandemia, pues ahora utilizan plataformas de internet para captar a sus víctimas de trata; durante la contingencia sanitaria los delincuentes utilizaron las redes sociales en un 22% de los casos como medio para enganchar a personas vulnerables. Antes de la contingencia sanitaria por coronavirus, esta forma de enganche representaba menos del 10%. Entre los hallazgos se destaca que la principal forma empleada para enganchar a las víctimas (47% de los casos) fue la oferta de empleo engañosa, mientras que las promesas sentimentales representaron el segundo lugar (29% de los casos).
4. Las personas adolescentes y jóvenes de entre 13 y 31 años, representaron el sector más victimizado en la Trata de Personas, con tres de cada cinco reportes a la Línea y Chat Nacional Contra la Trata de Personas (LNCTP).
5. Concluyen señalando que niñas, niños y adolescentes no pueden utilizarse para fines lucrativos. Es deber del Estado vigilar que la trata de menores se erradique de nuestra sociedad. Es deber de la ciudadanía denunciar este tipo de prácticas y sobre todo, es deber de todas y todos seguir tomando conciencia sobre esta terrible práctica que lacera el futuro de nuestro país.

Con base en lo antes expuesto, la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, plantea en sus términos, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

*"PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de la República y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, para que se dé oportuno y eficaz seguimiento al proceso de los delitos de trata infantil, y para que a las víctimas de este delito se les garantice el mejor cuidado y atención, con el objetivo de proteger el interés superior de la niñez, así como brindarles las garantías de protección, no repetición y reparación integral.*

*SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación, a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que instalen una mesa de trabajo permanente con las empresas de redes sociales -tales como Facebook, Twitter, Instagram, TikTok y WhatsApp, entre otras- para diseñar e implementar mecanismos para prevenir la trata de personas, así como establecer vínculos con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la Guardia Nacional y con sus similares en las 32 entidades federativas para erradicar este delito.*

*TERCERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno de México y a los órganos de seguridad en las 32 entidades federativas de la República, a revisar los protocolos de prevención, así como de actuación inmediata para investigar aquellos casos en los que se tengan indicios o sospecha de casos del delito de trata en agravio de las personas menores de edad, con el objetivo de proteger el interés superior de la niñez."*

Esta Primera Comisión, previo estudio y análisis de las citadas Proposiciones con Punto de Acuerdo, basa su Dictamen en las siguientes:

## CONSIDERACIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

**Primera.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, es competente para analizar y dictaminar las Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

**Segunda.** Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos con la preocupación de las legisladoras proponentes sobre la importancia de que el Estado atienda el fenómeno de trata de personas, especialmente cuando dicho ilícito incide en niñas, niños y adolescentes, pues tal como lo ha señalado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,<sup>1</sup> en las distintas fases del ciclo de la trata de personas, entra en juego un complejo concurso de violaciones a diversos derechos fundamentales con un amplio reconocimiento en el derecho internacional de los derechos humanos, como los siguientes:<sup>2</sup>

- El derecho a la no discriminación.
- El derecho a la vida.
- El derecho a la libertad y la seguridad.
- El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas.
- El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a no sufrir violencia de género.

---

<sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos y la trata de personas, Folleto Informativo No 36, 2014, p. 6, [https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf).

<sup>2</sup>





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

- El derecho a la libertad de asociación.
- El derecho a la libertad de circulación.
- El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
- El derecho a un nivel de vida adecuado.
- El derecho a la seguridad social.
- El derecho del niño a una protección especial.

Asimismo, coincidimos con la preocupación particular sobre el uso creciente de las plataformas digitales como medio para la comisión de delitos en materia de trata, problema que las promoventes fundamentan adecuadamente en su proposición.

Por otro lado, de conformidad con nuestro orden jurídico nacional en materia penal, el tráfico de menores se tipifica como delito, cuando se configura el traslado o entrega de un menor en territorio nacional por alguna persona o familiar, o la entrega del mismo fuera de éste, sin contar con autorización judicial derivada o como resultado de éste, sin perjuicio de que quien haya recibido al menor, lo integre a su núcleo familiar, al efecto, el Código Penal Federal en su Artículos 366 Ter, dispone a la letra lo siguiente:

*“Artículo 366 Ter.- Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor.*

*Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:*

- I. Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

*II. Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor.*

*Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera ilícita cuando tengan conocimiento de que:*

- a) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor no han otorgado su consentimiento expreso para el traslado o la entrega, o*
- b) Quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor obtendrán un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.*

*III. La persona o personas que reciban al menor.*

*A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa.*

*Además de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de éstos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.*

*Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega del menor se realicen en territorio nacional.”*

Por su parte, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, que en su artículo 10 señala puntualmente lo siguiente:

*“Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

*Se entenderá por explotación de una persona a:*

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;*
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;*
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;*
  
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;*
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;*
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;*
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;*
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;*
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;*
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y*
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley."*

Por cuanto hace a la competencia que fundamente la Proposición con Punto de Acuerdo, el Artículo 6° de la Ley General de referencia, dispone a la letra lo siguiente:

*"Artículo 6o. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en esta Ley, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley."*

Como se desprende de lo anterior, la atención por parte del Estado al fenómeno en cuestión inicia desde la coordinación y consecuente expedición de criterios homologados en todos los



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

ámbitos de gobierno, a fin de salvaguardar eventuales evasiones por imprecisiones en el proceso de la persecución del delito, de ahí la importancia que observa la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, respecto de la coordinación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

En este sentido, se destaca la importancia de promover acciones tendientes a la coordinación para revisar los protocolos de prevención, así como de actuación inmediata a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno de México y a los órganos de seguridad en las 32 entidades federativas de la República; y las instancias competentes como son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gobernación y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que instalen una mesa de trabajo con las principales empresas de redes sociales, a fin abatir los altos índices de el delito de trata de personas.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, precisamos que el artículo 84 de la Ley General en comento, dispone la integración de una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, cuyo objeto consiste en: definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás, objeto previstos en esta Ley; impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos, objeto de esta Ley; inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas; así como la evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias, de la cual son integrantes, tanto la Secretaría de Gobernación, como la de Comunicaciones y Transportes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

Por lo que hace al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dicho órgano autónomo es competente para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del Espectro Radioeléctrico; las redes; la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones. Asimismo, es responsable de garantizar el acceso equitativo a infraestructura y otros insumos esenciales para las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos banda ancha e internet. De ahí que la participación del IFT para los efectos de la proposición planteada es conducente, por cuanto implica su intervención en los espacios radioeléctricos con relación a las empresas que ofrecen servicios de internet y plataformas de redes sociales, en su caso.

Con base en todo lo antes expuesto, esta Primera Comisión, pone a consideración de la Asamblea la procedencia de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, pues no hay duda de que la prevención, investigación y sanción de la trata de personas -especialmente la infantil- es una tarea concurrente de los distintos órdenes de gobierno, conforme a lo previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Trata de Personas. No obstante, respecto al resolutivo Segundo, se estima que el exhorto debe ser girado sin acotarse a una Secretaría de Estado en específico, es decir, se considera que el exhorto debe ser girado de manera general al Gobierno Federal y a los gobiernos de las 32 entidades federativas. Lo anterior, para que cada uno de los gobiernos, conforme a su legislación y programas específicos en la materia, sean quienes determinen cuáles de sus dependencias habrán de conformar la mesa de trabajo con las empresas de servicios digitales citadas.

**ACUERDO**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y JUSTICIA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE DÉ OPORTUNO Y EFICAZ SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LOS DELITOS DE TRATA INFANTIL, Y PARA QUE A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO SE LES GARANTICE EL MEJOR CUIDADO Y ATENCIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ASÍ COMO BRINDARLES LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.

---

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como a la Fiscalía General de la República y sus homólogas de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé oportuno y eficaz seguimiento al proceso de los delitos de trata, especialmente para el caso de explotación infantil, y para que a las víctimas de este delito se les brinden garantías de protección, no repetición y reparación integral, desde un enfoque de derechos humanos en el que se privilegie el interés superior de la niñez.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos federal y de las entidades federativas, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se instale una mesa de trabajo permanente con las empresas de redes sociales -tales como Facebook, Twitter, Instagram, TikTok y WhatsApp, entre otras- para diseñar e implementar mecanismos para prevenir la trata de personas.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos Federal y de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se revisen los protocolos de prevención, así como de actuación inmediata para investigar aquellos casos en los que se tengan indicios o sospecha de casos del delito de trata en agravio de las personas menores de edad, desde un enfoque de derechos humanos en el que se privilegie el interés superior de la niñez.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, 25 de agosto de 2021.